MUNICIPALIDAD DE QUIINDY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá
IX Departamento de Paraguarí
Email: muniuoc_oficial@hotmail.com

DECLARACION JURADA (Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 3893/2020)

Fecha: 05/04/2021

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY, emite la presente declaración jurada en el marco del llamado con ID Nº 391647, para la "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY**", ha sido adjudicado según Contrato Nº 12/2021 a la firma unipersonal DELV INFORMATICA con RUC 2468408-2 cuyo representante legal es el señor Adalberto Delvalle Troche con cédula de identidad Nº 2468408, las disposiciones del art. 3º de la Resolución DNCP N° 3893/20 sobre los plazos para formular protestas y la emisión del código de contratación, la normativa indica en el *Inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Al respecto la razón de la solicitud de emisión del código sin cumplir con el plazo legal para formular protesta el motivo obedece a que el objeto del llamado es la adquisición de equipos de computación y oficina, que atendiendo al vencimiento de documentos en esta época del año y que los equipos actuales ya han superado su vida útil por lo que es necesario la pronta instalación y puesta en uso de los equipos a fin de normalizar y agilizar la expedición de documentos oficiales de la institución municipal, por lo que seguir en las mismas condiciones de suspender o tener retrasos en la expedición de los documentos indispensables para los contribuyentes, considerando que de todas formas el hecho de haber suscripto el contrato sin tener en cuenta el plazo de diez días hábiles para celebrar el contrato no inhabilita que se realicen denuncias o protestas ya que la DNCP tiene la facultad de intervenir en cualquier momento de la ejecucion del contrato, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que su Art. 1º modifica el Artículo 70º de la Ley dispone entre otros: *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificara que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecucion, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes*, por lo expuesto solicitamos la emisión del código de contratación bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad de la convocante que sustenta esta solicitud.

La presente se realiza en carácter de Declaración Jurada, atentamente.

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C

Nathalia Morán Portillo

Encargada de U.O.C